



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN en materia de acciones educativas, que celebran, por una parte, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, a quién en lo sucesivo se le denominará **“EL CONALEP Hidalgo”**, representado en este acto por el **LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO** Director General y por la otra parte **la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados**, en lo sucesivo **“LA CANIRAC HIDALGO”**, representada en este acto por el **MTRO. ALAN FEDERICO VERA OLIVARES**, en su carácter de Presidente.

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL CONALEP HIDALGO”

I.1 El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Estatal el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015.

I.2 Que tiene por objeto impartir Educación Profesional Técnica Bachiller, cursos de capacitación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo a los requerimientos y necesidades del sector productivo.

I.3 Que para garantizar el logro de los objetivos tendrá entre otras atribuciones, según lo establecido en el artículo 6° de su decreto de creación, las siguientes:

- A. Celebrar todo tipo de instrumentos legales Públicos y Privados que se requieran para el cumplimiento de su objeto;
- B. Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven del presente decreto y demás normatividad aplicable.

I.4 Que el **LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO**, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, quien acredita su personalidad jurídica con el nombramiento que le fue otorgado por el **LIC. OMAR FAYAD MENESES** Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 29 de septiembre de 2016, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo.

I.5 Que para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en circuito Ex Hacienda de la Concepción Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín



Tlaxiaca, Hidalgo, Código Postal 42160 y Registro Federal de Contribuyentes CEP990629K16.

II.- DECLARA “LA CANIRAC”

II.1 Que es una Institución de interés público, de carácter específico, autónoma, de duración indefinida, personalidad jurídica y patrimonios propios, distintas a los de cada uno de sus miembros; constituida conforme a la ley de Cámaras de Comercio y de la Industria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 19491; como consta en el Acta de Asamblea de Constitución contenida en el instrumento público número 21,657 de fecha 28 de octubre de 1958, otorgada ante la fe del licenciado Francisco Vázquez Pérez, notario público número 74 del Distrito Federal, autorizada según el oficio número 18,746, de fecha 4 de octubre de 1958, emitido por la Secretaría de Economía Nacional, hoy Secretaría de Economía; reestructurada de acuerdo con la ley de Cámaras Empresariales y sus confederaciones, en vigor a partir del 21 de enero del 2005, siendo que de conformidad con sus estatutos, el Mtro. Alan Federico Vera Olivares es Presidente de la Delegación Hidalgo.

II. 2 Tiene dentro de su objetivo, el representar, promover y defender los intereses generales de la Industria, como actividad general de la economía nacional anteponiendo el interés público sobre el privado, promover, avalar y participar en la constitución y operación de instituciones educativas, culturales, sociales y mercantiles que coadyuven al engrandecimiento de la industria y de los afiliados a la Cámara; así como garantizar el buen funcionamiento mediante promoción y gestión de la gastronomía hidalguense, que permita el desarrollo dentro y fuera del estado.

II. 3 Que tiene su domicilio fiscal ubicado en Calle Constructores Hidalguenses número 104, Jales Norte, Pachuca Hidalgo, C.P. 42083, mismos que señala para los fines y efectos de este convenio, con RFC CNI590101LP9.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”

III.1 Que se reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan, sin que hasta la fecha les haya sido revocada ni en forma alguna modificada, lo que manifiestan bajo protesta de decir verdad.

III.2 Que, siendo la educación una actividad fundamental para el desarrollo del Estado, debe otorgarse pleno apoyo a las instancias encargadas de llevar a cabo esta noble labor.

III.3 Que, para conseguir un mayor grado de eficiencia en su ámbito de competencia, “**LAS PARTES**” consideran necesario conjuntar esfuerzos mediante la colaboración y el desarrollo de acciones que conduzcan a la vinculación de “**CANIRAC HIDALGO**” y “**EL CONALEP HIDALGO**”, con la finalidad de promover una formación integral de los egresados.

III.4 Que mediante la concertación, apoyo y buena voluntad será factible la consolidación del presente convenio y que **"LAS PARTES"** cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, servicios y colaboración, materia de este acuerdo de voluntades.

III.5 Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

"CLÁUSULAS"

PRIMERA.- EL objeto del presente convenio es que **"LAS PARTES"** colaboren conjuntamente en la consecución de sus fines, mediante el desarrollo de actividades que involucren y vinculen a los alumnos de **"EL CONALEP HIDALGO"** de sus seis planteles que lo conforman, con los agremiados de la **CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS "LA CANIRAC"** a fin de facilitar la realización de sus Prácticas Profesionales, así como la impartición de cursos de capacitación laboral conforme a lo pactado en este documento, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo conjunto de proyectos, programas y otras acciones de interés y beneficio mutuo en las áreas académicas y de formación profesional y así apoyar a la formación de Profesionales Técnicos Bachilleres, en el ámbito de la capacitación de recursos humanos, logrando la flexibilidad, pertinencia y calidad de la oferta educativa que ofrece **"EL CONALEP HIDALGO"**.

Con el propósito de llevar a cabo en forma conjunta el Programa de Aprendizaje en la Empresa, impulsando el acomodamiento de egresados y apoyar los programas de **"EL CONALEP HIDALGO"**, mediante el desarrollo del alumnado en los semestres quinto y sexto por un periodo de seis meses, **"LAS PARTES"** coadyuvarán para alcanzar los objetivos y metas.

Tales prácticas se llevarán a cabo en las empresas agremiadas a **"LA CANIRAC HIDALGO"**, mediante solicitud previa y de acuerdo a disponibilidad de aceptación en las mismas.

SEGUNDA. - Para el cumplimiento de la cláusula que antecede y el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan en nombrar cada una, a un representante con voz y voto, los cuales podrán ser sustituidos previa notificación a la otra parte y cuyas obligaciones serán:

- A. Establecer y llevar a cabo el control, la asesoría y el programa operativo de enseñanza durante el periodo de prácticas profesionales.
- B. Establecer y llevar acabo los procedimientos de supervisión.
- C. Establecer y llevar acabo las medidas disciplinarias, así como los derechos y obligaciones de los alumnos en la realización de las prácticas profesionales.
- D. Establecer y llevar acabo la participación de eventos expositores del Modelo Emprendedor que beneficien a la preparación de los alumnos de **"EL CONALEP HIDALGO"**.

- E. La participación constante en el Programa de Prácticas Profesionales a fin de optimizar los resultados.
- F. Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a **"LAS PARTES"** que representan.
- G. Determinar y apoyar las acciones a ejecutar, con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
- H. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

TERCERA. - "LA CANIRAC HIDALGO" está de acuerdo en permitir que los alumnos de **"EL CONALEP HIDALGO"**, concurren a sus instalaciones para realizar las Prácticas Profesionales del Programa Modelo Dual, con la salvedad de aplicar los lineamientos en sus instalaciones y en particular conforme a lo siguiente:

- a) Podrán concurrir los alumnos únicamente dentro de las fechas y horario autorizados previamente por **"EL CONALEP HIDALGO"**, mediante oficio, para la realización de las mismas.
- b) Que todas las Prácticas Profesionales realizadas por los alumnos de **"EL CONALEP HIDALGO"**, se llevarán a cabo bajo la tutela y supervisión del personal que cubra el perfil y currículum vitae de la carrera correspondiente que designe **"EL CONALEP HIDALGO"**, previa autorización de **"LA CANIRAC HIDALGO"** por lo que cada una de las partes designará al personal responsable encargado de la supervisión en el campo que le corresponde.
- c) Esta estrictamente prohibido a los alumnos introducir a las instalaciones de las empresas agremiadas a **"LA CANIRAC HIDALGO"**, visitantes sin previa autorización.
- d) Que los alumnos de **"EL CONALEP HIDALGO"**, no podrán permanecer dentro de las instalaciones de las empresas afiliadas **"LA CANIRAC HIDALGO"**, antes ni después del horario establecido para la realización de sus Prácticas Profesionales, debiendo observar orden y disciplina, en el espacio asignado para realizar actividades.
- e) Que los alumnos de **"EL CONALEP HIDALGO"**, cumplan la normatividad institucional y académica existente, dentro y donde se extienda la realización de sus Prácticas Profesionales.

CUARTA. - "LA CANIRAC HIDALGO" se compromete a:

- A. Determinar junto con **"EL CONALEP HIDALGO"**, el horario y calendario a que se sujetarán los alumnos para la realización de las practicas, del Programa de Aprendizaje en la Empresa, objeto de este instrumento.
- B. Entregar en cada periodo una evaluación del desempeño de los alumnos a **"EL CONALEP HIDALGO"**.
- C. Poner a disposición de los alumnos de **"EL CONALEP HIDALGO"**, las instalaciones y equipo existente de los centros de trabajo con que cuenta y de conformidad a los recursos físicos, materiales y tecnológicos necesarios que garanticen el desarrollo adecuado de los alumnos en la realización de sus Prácticas profesionales.

- D. El personal de las empresas afiliadas a **"LA CANIRAC HIDALGO"** se compromete a tratar en forma cortés a los alumnos de **"EL CONALEP HIDALGO"**.
- E. Firmar las constancias correspondientes, que acrediten la realización de las Prácticas Profesionales, hasta su término y expedir la liberación de las mismas.

QUINTA. - Para el cumplimiento del objeto expresado en la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan lo siguiente:

1. **"LA EMPRESA"** en carta membretada dirigida a **"EL CONALEP HIDALGO"**, solicitará el número de alumnos que realizarán sus Prácticas Profesionales, así mismo, **"EL CONALEP HIDALGO"**, enviará a través de la **"CAMARA"** a **"LA EMPRESA"** a los alumnos elegidos, quien permitirá el acceso a sus instalaciones, identificándolos y controlando su asistencia y puntualidad conforme a sus políticas internas.
2. Las actividades de los alumnos de **"EL CONALEP HIDALGO"**, deberán ser compatibles con la carrera que están estudiando.
3. Los alumnos en todo momento respetarán y cumplirán todas las normas y reglas que existan en **"LA CANIRAC HIDALGO"** con el fin de llevar a cabo sus actividades en óptimas y seguras condiciones.

SEXTA. - **"LA CANIRAC HIDALGO"** en la medida de sus posibilidades (y las de sus agremiados) apoyará a **"EL CONALEP HIDALGO"** con asesoría técnica, así como mobiliario y equipo en buenas condiciones, que, por renovación natural de los mismos, le pudiera ser donado, para su utilización como equipo didáctico.

SÉPTIMA. - **"LA CANIRAC HIDALGO"** a través de sus empresas afiliadas y participantes, se compromete a brindar en la medida de sus posibilidades apoyos económicos en la modalidad de becas o estímulos a los estudiantes de **"EL CONALEP HIDALGO"**, de acuerdo a lo establecido a sus reglamentos y lineamientos correspondientes.

OCTAVA. - **"EL CONALEP HIDALGO"**, en su carácter de Centro Evaluador en Normas Técnicas de Competencia Laboral, podrán evaluar los conocimientos de quienes soliciten una certificación, con validez oficial respaldado por la Casa Certificadora **"CONOCER"**.

NOVENA. - Los alumnos de **"EL CONALEP HIDALGO"**, que cometan alguna falta al reglamento interno de **"LA EMPRESA"**, mismo que se les dará a conocer, al inicio de sus Prácticas Profesionales, durante su permanencia en las instalaciones, se harán acreedores, a la aplicación de medidas disciplinarias, las cuales serán impuestas por **"EL CONALEP HIDALGO"**, en coordinación con **"LA EMPRESA"**, tomando en cuenta la gravedad e incidencia de la falta cometida.

Las medidas disciplinarias se aplicarán independientemente de la acción legal que se ejerza en caso de que la falta cometida se derive de algún delito del orden común.

DÉCIMA. - Toda información técnica que resulte de la ejecución del presente convenio, recibirá un trato estrictamente confidencial, durante y después del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. - Las Prácticas Profesionales tendrán una duración de 600 horas, adecuándose a los horarios y necesidades del servicio y de acuerdo al programa de actividades, la **"LA EMPRESA"** conviene que, al término de las Prácticas Profesionales, otorgará constancia de asistencias a los alumnos que hayan terminado satisfactoriamente sus Prácticas Profesionales, con un mínimo del 90 por ciento de asistencias.

DÉCIMA SEGUNDA. - El presente convenio, tendrá una vigencia de 3 años a partir de la firma del presente instrumento, misma que podrá darse por terminada en cualquier tiempo por causas de interés común, no obstante **"LAS PARTES"** podrán darlo por terminado con la simple notificación que se haga a la otra parte, con treinta días de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido, salvaguardando los trabajos en materia de prácticas profesionales, así como proyectos que pudieran encontrarse en proceso, mismos que deberán concluirse.

DÉCIMA TERCERA. - Otras obligaciones.

"EL CONALEP HIDALGO", adicionalmente se obliga a:

- a) Realizar todos y cada uno de los trámites correspondientes para que las prácticas profesionales que se realicen en las instalaciones de **"LA CANIRAC HIDALGO"**, sean consideradas como válidas.
- b) Instruir a los alumnos que sean enviados a realizar prácticas profesionales en las instalaciones de **"LA CANIRAC HIDALGO"**, a efecto a que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones de esta última y a conservar el orden y disciplina.
- c) Informar a los alumnos que **"LA CANIRAC HIDALGO"**, no tendrá ningún tipo de relación laboral, societaria, mercantil o de cualquier índole con ellos.

"LA CANIRAC HIDALGO", adicionalmente se obliga a:

- a) Informar a los alumnos, de mutuo acuerdo con **"EL CONALEP HIDALGO"**, de los alcances legales en relación a la confidencialidad de la información y documentación a la que lleguen a tener acceso durante la realización de sus prácticas profesionales.
- b) Comunicar a los alumnos la prohibición de introducir visitantes a las instalaciones de **"LA CANIRAC HIDALGO"** salvo previa autorización y por escrito de la misma.
- c) Proveer a los alumnos un tutor o asesor de las prácticas profesionales, quien deberá de revisar el proyecto, así como las actividades que dichos alumnos realicen en **"LA CANIRAC HIDALGO"**. El tutor o asesor deberá elaborar y enviar a **"EL CONALEP HIDALGO"**, dos evaluaciones durante todo el periodo de prácticas profesionales, una en el tercer mes y la otra en el sexto mes, los

formatos y fechas de entrega y demás información para realizar dichas evaluaciones serán proporcionadas por “EL CONALEP HIDALGO” a “LA CANIRAC HIDALGO”.

- d) Comunicar a los alumnos la prohibición de intervenir en asuntos laborales, sindicales o de cualquiera otra índole.
- e) Asignar a los alumnos solo actividades relacionadas con la carrera que están estudiando.
- f) Asegurarse de que a los alumnos se les proporcionen las instrucciones e información suficiente para realizar las actividades que se les asignen.

DÉCIMA CUARTA. - Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden en los términos del presente convenio, “LAS PARTES” designan como sus representantes y enlaces en las tareas correspondientes:

- Por parte de “EL CONALEP HIDALGO” se designa a la LCC. América Serrano Reséndiz, Directora de Vinculación del CONALEP Hidalgo.
- Por parte de “LA CANIRAC HIDALGO” se designa al Lic. Humberto Madrigal Sánchez, vicepresidente de la CANIRAC Hidalgo.

“LAS PARTES” podrán reemplazar a las personas antes señaladas mediante notificación hecha por escrito, dada a la otra parte con 7 (siete) días naturales de anticipación.

DECIMA QUINTA. - “EL CONALEP HIDALGO” se obliga a no ceder ningún título, en forma parcial ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral, así como los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio.

DECIMA SEXTA. - “LAS PARTES” convienen en que “LA CANIRAC HIDALGO” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con los alumnos de “EL CONALEP HIDALGO”, que realicen las Prácticas Profesionales, objeto del presente instrumento jurídico.

“LAS PARTES” convienen, en este acto, que para la interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente convenio, será aplicable la legislación vigente aplicable en el Estado de Hidalgo y se sujetarán a los Tribunales competentes de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a la Jurisdicción o fuero que, por razón de domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Leído por “LAS PARTES” el presente convenio y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de entera conformidad, en Pachuca, Hgo; a los diecinueve días del mes de diciembre



POR "EL CONALEP HIDALGO"

POR "LA CANIRAC HIDALGO"



LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO
DIRECTOR GENERAL



MTRO. ALAN FEDERICO
VERA OLIVARES
PRESIDENTE

Las firmas que anteceden pertenecen al CONVENIO DE COLABORACIÓN para la realización Prácticas Profesionales, que celebran por una parte el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, representado en este acto por el LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO, en su carácter de Director General y por la otra la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados, representada en este acto por el MTRO. ALAN FEDERICO VERA OLIVARES, en su carácter de Presidente, firmado en Pachuca Hidalgo a los 19 días del mes de diciembre del 2017 y que consta de 08 fojas útiles impresas por una sola de sus caras

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRACTICAS PROFESIONALES Y CAPACITACIÓN LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP HIDALGO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA, LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE PACHUCA EN LO SUCESIVO "CANACO SERVYTUR PACHUCA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN JESÚS BRAVO AGUILERA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CONJUNTO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

"DECLARACIONES"

I.- DECLARA "EL CONALEP HIDALGO"

I.1 El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Estatal el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015.

I.2 Que tiene por objeto impartir Educación Profesional Técnica Bachiller, cursos de capacitación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo a los requerimientos y necesidades del sector productivo.

I.3 Que para garantizar el logro de los objetivos tendrá entre otras atribuciones, según lo establecido en el artículo 6° de su decreto de creación, las siguientes:

- A. Celebrar todo tipo de instrumentos legales Públicos y Privados que se requieran para el cumplimiento de su objeto;
- B. Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven del presente decreto y demás normatividad aplicable.

I.4 Que el **LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO**, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, acredita su personalidad jurídica con el nombramiento de fecha 29 de septiembre de 2016, que le fue otorgado por el **LIC. OMAR FAYAD MENESES**, Gobernador del Estado de Hidalgo, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto que Reforma Diversas Disposiciones del Decreto de Creación por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo.

I.5 Que para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en circuito Ex Hacienda de la Concepción Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, Código Postal 42160 y Registro Federal de Contribuyentes CEP990629K16.

CONVENIO DE COLABORACIÓN

II.- DECLARA "CANACO SERVYTUR PACHUCA"

II.1 Qué es una Persona Moral legalmente Constituida por las Leyes Mexicanas como se acredita con la Escritura Pública Núm. 19,333, de Fecha del 18 de Septiembre de 2007, En donde mediante Acta Constitutiva se establecieron los Estatutos bajo los Cuales se rige dicho Organismo y fue pasada ante la Fe Pública del Lic. José Alfredo Sepúlveda Fayad, Notario Público Número 4, con Ejercicio en el Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo. Bajo el Número 1888, El día 24 de Septiembre de 2007, se protocolizó ante el Notario Público Gerardo Martínez Martínez, el 5 de Abril de 2016 con Escritura Pública No. 67,245, la Elección de Presidente Recayendo la Responsabilidad en el Dr. Juan Jesús Bravo Aguilera, quien para efectos del presente Convenio fungirá como su Representante quien tiene Capacidad Legal y Jurídica para contratar en su Calidad de Presidente, Cuyas Facultades No han sido Revocadas o limitadas en forma alguna a la Firma del Presente Instrumento.

II.2 Qué tiene como Objeto Fungir como Representante, Defensor y Promotor de los Intereses del Sector Comercio, Servicios y Turismo del Estado de Hidalgo, promoviendo eficientemente Mejores Condiciones para la Actividad Comercial de la Región, ya que esta representa una de las Actividades Importantes en la Economía Local.

II.3 Qué el Dr. Juan Jesús Bravo Aguilera, en su Calidad de Representante Legal, cuenta con las Facultades para Celebrar el presente documento Conforme a los Poderes Otorgados en el Instrumento Notarial ya descrito.

II.4 Qué cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes, Con Clave CNC1709259T9, asignado por El Servicio de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

II.5 Qué para los Efectos de este Convenio Señala como su Domicilio Legal el ubicado en Blvd. Valle de San Javier No. 100, Fracc. Valle de San Javier, Pachuca De Soto, Hidalgo.

III.- DECLARAN "LAS PARTES"

III.1 Que se reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan, sin que hasta la fecha les haya sido revocada ni en forma alguna modificada, lo que manifiestan bajo protesta de decir verdad.

III.2 Que, siendo la educación una actividad fundamental para el desarrollo del Estado, debe otorgarse pleno apoyo a las instancias encargadas de llevar a cabo esta noble labor.

III.3 Que, para conseguir un mayor grado de eficiencia en su ámbito de competencia, "LAS PARTES" consideran necesario conjuntar esfuerzos mediante la colaboración y el desarrollo de acciones que conduzcan a la vinculación de "CANACO SERVYTUR PACHUCA" y "EL CONALEP HIDALGO", con la finalidad de promover una formación integral de los egresados.

III.4 Que mediante la concertación, apoyo y buena voluntad será factible la consolidación del presente convenio y que "LAS PARTES" cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, servicios y colaboración, materia de este acuerdo de voluntades.

CONVENIO DE COLABORACIÓN

III.5 Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

"CLÁUSULAS"

PRIMERA.- EL objeto del presente convenio es que **"LAS PARTES"** colaboren conjuntamente en la consecución de sus fines, mediante el desarrollo de actividades que involucren y vinculen a los alumnos de **"EL CONALEP HIDALGO"** de sus seis planteles que lo conforman, con los agremiados de la **"CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE PACHUCA"** a fin de facilitar la realización de sus Prácticas Profesionales, así como la impartición de cursos de capacitación laboral conforme a lo pactado en este documento, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo conjunto de proyectos, programas y otras acciones de interés y beneficio mutuo en las áreas académicas y de formación profesional y así apoyar a la formación de Profesionales Técnicos Bachilleres, en el ámbito de la capacitación de recursos humanos, logrando la flexibilidad, pertinencia y calidad de la oferta educativa que ofrece **"EL CONALEP HIDALGO"**.

Con el propósito de llevar a cabo en forma conjunta el Programa de Aprendizaje en la Empresa, impulsando el acomodamiento de egresados y apoyar los programas de **"EL CONALEP HIDALGO"**, mediante el desarrollo del alumnado en los semestres quinto y sexto por un periodo de seis meses, **"LAS PARTES"** coadyuvarán para alcanzar los objetivos y metas.

Tales prácticas se llevarán a cabo en las instalaciones de **"LA EMPRESA"**, mediante solicitud previa y de acuerdo a disponibilidad de aceptación en las mismas.

SEGUNDA. - Para el cumplimiento de la cláusula que antecede y el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan en nombrar cada una, a un representante con voz y voto, los cuales podrán ser sustituidos previa notificación a la otra parte y cuyas obligaciones serán:

- A. Establecer y llevar a cabo el control, la asesoría y el programa operativo de enseñanza durante el periodo de prácticas profesionales.
- B. Establecer y llevar a cabo los procedimientos de supervisión.
- C. Establecer y llevar a cabo las medidas disciplinarias, así como los derechos y obligaciones de los alumnos en la realización de las prácticas profesionales.
- D. Establecer y llevar a cabo la participación de eventos expositores del Modelo Emprendedor que benefician a la preparación de los alumnos de **"EL CONALEP HIDALGO"**.
- E. La participación constante en el Programa de Prácticas Profesionales a fin de optimizar los resultados.
- F. Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a **"LAS PARTES"** que representan.
- G. Determinar y apoyar las acciones a ejecutar, con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
- H. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

CONVENIO DE COLABORACIÓN

TERCERA. - “**LA CÁMARA**” está de acuerdo en permitir que los alumnos de “**EL CONALEP HIDALGO**”, concurran a sus instalaciones para realizar las Prácticas Profesionales del Programa Modelo Dual, con la salvedad de aplicar los lineamientos en sus instalaciones y en particular conforme a lo siguiente:

- a) Podrán concurrir los alumnos únicamente dentro de las fechas y horario autorizados previamente por “**EL CONALEP HIDALGO**”, mediante oficio, para la realización de las mismas.
- b) Que todas las Prácticas Profesionales realizadas por los alumnos de “**EL CONALEP HIDALGO**”, se llevarán a cabo bajo la tutela y supervisión del personal que cubra el perfil y currículum vitae de la carrera correspondiente que designe “**EL CONALEP HIDALGO**”, previa autorización de “**LA CÁMARA**” por lo que cada una de las partes designará al personal responsable encargado de la supervisión en el campo que le corresponde.
- c) Esta estrictamente prohibido a los alumnos introducir a las instalaciones de “**LA EMPRESA**”, visitantes sin previa autorización.
- d) Que los alumnos de “**EL CONALEP HIDALGO**”, no podrán permanecer dentro de las instalaciones de “**LA EMPRESA**”, antes ni después del horario establecido para la realización de sus Prácticas Profesionales, debiendo observar orden y disciplina, en el espacio asignado para realizar actividades.
- e) Que los alumnos de “**EL CONALEP HIDALGO**”, cumplan la normatividad institucional y académica existente, dentro y donde se extienda la realización de sus Prácticas Profesionales.

CUARTA. - “**LA EMPRESA**” se compromete a:

- A. Determinar junto con “**EL CONALEP HIDALGO**”, el horario y calendario a que se sujetarán los alumnos para la realización de las practicas, del Programa de Aprendizaje en la Empresa, objeto de este instrumento.
- B. Entregar en cada periodo una evaluación del desempeño de los alumnos a “**EL CONALEP HIDALGO**”.
- C. Poner a disposición de los alumnos de “**EL CONALEP HIDALGO**”, las instalaciones y equipo existente de los centros de trabajo con que cuenta y de conformidad a los recursos físicos, materiales y tecnológicos necesarios que garanticen el desarrollo adecuado de los alumnos en la realización de sus Prácticas profesionales.
- D. El personal de “**LA EMPRESA**” se compromete a tratar en forma cortés a los alumnos de “**EL CONALEP HIDALGO**”.
- E. Firmar las constancias correspondientes, que acrediten la realización de las Prácticas Profesionales, hasta su término y expedir la liberación de las mismas.

QUINTA. - Para el cumplimiento del objeto expresado en la cláusula anterior, “**LAS PARTES**” acuerdan lo siguiente:

1. “**LA EMPRESA**” en carta membretada dirigida a “**EL CONALEP HIDALGO**”, solicitará el número de alumnos que realizarán sus Prácticas Profesionales, así mismo, “**EL CONALEP HIDALGO**”, enviará a través de la “**CÁMARA**” a “**LA EMPRESA**” a los alumnos elegidos,

CONVENIO DE COLABORACIÓN

quien permitirá el acceso a sus instalaciones, identificándolos y controlando su asistencia y puntualidad conforme a sus políticas internas.

2. Las actividades de los alumnos de "EL CONALEP HIDALGO", deberán ser compatibles con la carrera que están estudiando.

3. Los alumnos en todo momento respetarán y cumplirán todas las normas y reglas que existan en "LA EMPRESA" con el fin de llevar a cabo sus actividades en óptimas y seguras condiciones.

SEXTA. - "LA CÁMARA" en la medida de sus posibilidades (y las de sus agremiados) apoyará a "EL CONALEP HIDALGO" con asesoría técnica, así como mobiliario y equipo en buenas condiciones, que, por renovación natural de los mismos, le pudiera ser donado, para su utilización como equipo didáctico.

SÉPTIMA. - "LA CÁMARA" a través de sus empresas afiliadas y participantes, se compromete a brindar en la medida de sus posibilidades apoyos económicos en la modalidad de becas o estímulos a los estudiantes de "EL CONALEP HIDALGO", de acuerdo a lo establecido a sus reglamentos y lineamientos correspondientes.

OCTAVA. - "EL CONALEP HIDALGO", en su carácter de Centro Evaluador en Normas Técnicas de Competencia Laboral, podrán evaluar los conocimientos de quienes soliciten una certificación, con validez oficial respaldado por la Casa Certificadora "CONOCER".

NOVENA. - Los alumnos de "EL CONALEP HIDALGO", que cometan alguna falta al reglamento interno de "LA EMPRESA", mismo que se les dará a conocer, al inicio de sus Prácticas Profesionales, durante su permanencia en las instalaciones, se harán acreedores, a la aplicación de medidas disciplinarias, las cuales serán impuestas por "EL CONALEP HIDALGO", en coordinación con "LA EMPRESA", tomando en cuenta la gravedad e incidencia de la falta cometida.

Las medidas disciplinarias se aplicarán independientemente de la acción legal que se ejerza en caso de que la falta cometida se derive de algún delito del orden común.

DÉCIMA. - Toda información técnica que resulte de la ejecución del presente convenio, recibirá un trato estrictamente confidencial, durante y después del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. - Las Prácticas Profesionales tendrán una duración de 600 horas, adecuándose a los horarios y necesidades del servicio y de acuerdo al programa de actividades, la "LA EMPRESA" conviene que, al término de las Prácticas Profesionales, otorgará constancia de asistencias a los alumnos que hayan terminado satisfactoriamente sus Prácticas Profesionales, con un mínimo del 90 por ciento de asistencias.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio, tendrá una vigencia de 3 años a partir de la firma del presente instrumento, misma que podrá darse por terminada en cualquier tiempo por causas de interés común, no obstante "LAS PARTES" podrán darlo por terminado con la simple notificación que se haga a la otra parte, con treinta días de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido,



CONVENIO DE COLABORACIÓN

salvaguardando los trabajos en materia de prácticas profesionales, así como proyectos que pudieran encontrarse en proceso, mismos que deberán concluirse.

DÉCIMA TERCERA. - Otras obligaciones.

"EL CONALEP HIDALGO", adicionalmente se obliga a:

- a) Realizar todos y cada uno de los trámites correspondientes para que las prácticas profesionales que se realicen en las instalaciones de **LA EMPRESA**", sean consideradas como válidas.
- b) Instruir a los alumnos que sean enviados a realizar prácticas profesionales en las instalaciones de **"LA EMPRESA"**, a efecto a que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones de esta última y a conservar el orden y disciplina.
- c) Informar a los alumnos que **"LA EMPRESA"**, no tendrá ningún tipo de relación laboral, societaria, mercantil o de cualquier índole con ellos.

"LA CÁMARA", adicionalmente se obliga a:

- a) Informar a los alumnos, de mutuo acuerdo con **"EL CONALEP HIDALGO"**, de los alcances legales en relación a la confidencialidad de la información y documentación a la que lleguen a tener acceso durante la realización de sus prácticas profesionales.
- b) Comunicar a los alumnos la prohibición de introducir visitantes a las instalaciones de **"LA EMPRESA"** salvo previa autorización y por escrito de la misma.
- c) Proveer a los alumnos un tutor o asesor de las prácticas profesionales, quien deberá de revisar el proyecto, así como las actividades que dichos alumnos realicen en **"LA EMPRESA"**. El tutor o asesor deberá elaborar y enviar a **"EL CONALEP HIDALGO"**, dos evaluaciones durante todo el periodo de prácticas profesionales, una en el tercer mes y la otra en el sexto mes, los formatos y fechas de entrega y demás información para realizar dichas evaluaciones serán proporcionadas por **"EL CONALEP HIDALGO"** a **"LA EMPRESA"**.
- d) Comunicar a los alumnos la prohibición de intervenir en asuntos laborales, sindicales o de cualquiera otra índole.
- e) Asignar a los alumnos solo actividades relacionadas con la carrera que están estudiando.
- f) Asegurarse de que a los alumnos se les proporcionen las instrucciones e información suficiente para realizar las actividades que se les asignen.

DÉCIMA CUARTA. - Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden en los términos del presente convenio, **"LAS PARTES"** designan como sus representantes y enlaces en las tareas correspondientes:

- Por parte de **"EL CONALEP HIDALGO"** se designa a la LCC. América Serrano Reséndiz, Directora de Vinculación del CONALEP Hidalgo.
- Por parte de **"CANACO SERVYTUR PACHUCA"** se designa a la L.C. Naxhely Olguin Acosta, Representante de la Comisión del Punto Para Mover a México.

CONVENIO DE COLABORACIÓN

"LAS PARTES" podrán reemplazar a las personas antes señaladas mediante notificación hecha por escrito, dada a la otra parte con 7 (siete) días naturales de anticipación.

DECIMA QUINTA. - "EL CONALEP HIDALGO" se obliga a no ceder ningún título, en forma parcial ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral, así como los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio.

DECIMA SEXTA. - "LAS PARTES" convienen en que "LA EMPRESA" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con los alumnos de "EL CONALEP HIDALGO", que realicen las Prácticas Profesionales, objeto del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" convienen, en este acto, que para la interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente convenio, será aplicable la legislación vigente aplicable en el Estado de Hidalgo y se sujetarán a los Tribunales competentes de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a la Jurisdicción o fuero que, por razón de domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

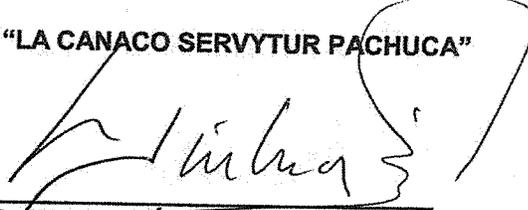
Leído por "LAS PARTES" el presente convenio y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de entera conformidad, en Pachuca, Hidalgo. A los 14 días del mes de Agosto del 2017.

POR "EL CONALEP HIDALGO"

POR "LA CANACO SERVYTUR PACHUCA"



LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO
DIRECTOR GENERAL

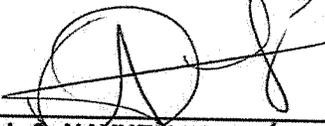


DR. JUAN JESÚS BRAVO AGUILERA
PRESIDENTE

TESTIGOS



LCC. AMÉRICA SERRANO RESÉNDIZ
DIRECTORA DE VINCULACIÓN DEL
CONALEP HIDALGO



L.C. NAXHELY OLGUÍN ACOSTA
REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN DEL
PUNTO PARA MOVER A MÉXICO

Las firmas que anteceden pertenecen al CONVENIO DE COLABORACIÓN para la realización Prácticas Profesionales, que celebran por una parte el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, representado en este acto por el LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO, en su carácter de Director General y por la otra la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Pachuca, representada en este acto por el DR. JUAN JESÚS BRAVO AGUILERA, en su carácter de Presidente, firmado en Pachuca Hidalgo a los 14 días del mes de Agosto del 2017 y que consta de 07 fojas útiles impresas por una sola de sus caras.



CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO**, EN LO SUCESIVO "**LA SEPH**" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR SAYONARA VARGAS RODRÍGUEZ; Y POR LA OTRA PARTE EL **CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE HIDALGO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "**CCEH**" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN CARLOS MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES EN ADELANTE Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. EL ARTÍCULO 3º. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE LA EDUCACIÓN QUE IMPARTA EL ESTADO TENDERÁ A DESARROLLAR ARMÓNICAMENTE TODAS LAS FACULTADES DEL SER HUMANO Y FOMENTARÁ EN ÉL, A LA VEZ, EL AMOR A LA PATRIA, EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y LA CONCIENCIA DE LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, EN LA INDEPENDENCIA Y EN LA JUSTICIA. ASIMISMO, DICHO PRECEPTO ESTABLECE QUE EL ESTADO GARANTIZARÁ LA CALIDAD EN LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA DE MANERA QUE LOS MATERIALES Y MÉTODOS EDUCATIVOS, LA ORGANIZACIÓN ESCOLAR, LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y LA IDONEIDAD DE LOS DOCENTES Y LOS DIRECTIVOS GARANTICEN EL MÁXIMO LOGRO DE APRENDIZAJE DE LOS EDUCANDOS.
- II. LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN SUS ARTÍCULOS 3º. 7º Y 10 PÁRRAFO TERCERO ESTABLECE QUE EL ESTADO ESTÁ OBLIGADO A PRESTAR SERVICIOS EDUCATIVOS DE CALIDAD QUE GARANTICEN EL MÁXIMO LOGRO DE APRENDIZAJE DE LOS EDUCANDOS, PARA QUE TODA LA POBLACIÓN PUEDA CURSAR, ENTRE OTRAS, LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR; SEÑALANDO COMO UNO DE LOS FINES DE LA EDUCACIÓN EL DE FOMENTAR ACTITUDES SOLIDARIAS Y POSITIVAS HACIA EL TRABAJO, Y QUE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL IMPARTIRÁN EDUCACIÓN DE MANERA QUE PERMITA AL EDUCANDO SU PLENA INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LA SOCIEDAD Y, EN SU OPORTUNIDAD, EL DESARROLLO UNA ACTIVIDAD PRODUCTIVA Y QUE PERMITA, ASIMISMO AL TRABAJADOR ESTUDIAR.
- III. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018 EN LA SECCIÓN VI.3 "MÉXICO CON EDUCACIÓN DE CALIDAD", OBJETIVO 3.1 "DESARROLLAR EL POTENCIAL HUMANO DE LOS MEXICANOS CON EDUCACIÓN DE CALIDAD", ESTABLECE EN SU ESTRATEGIA 3.1.3 GARANTIZAR QUE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO SEAN PERTINENTES Y CONTRIBUYAN A QUE LOS ESTUDIANTES PUEDAN AVANZAR EXITOSAMENTE EN SU TRAYECTORIA EDUCATIVA, AL TIEMPO QUE DESARROLLEN APRENDIZAJES SIGNIFICATIVOS Y COMPETENCIAS QUE LES SIRVAN A LO LARGO DE LA VIDA.
- IV. POR SU PARTE, EL PROGRAMA SECTORIAL DE EDUCACIÓN 2013-2018 PREVÉ EN SU CAPÍTULO III. "OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN", OBJETIVO 2. "FORTALECER LA CALIDAD Y PERTINENCIA DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, A FIN DE QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE MÉXICO", ESTRATEGIA 2.5, QUE SE DEBERÁ FORTALECER LA PERTINENCIA DE LA CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR



Y LA EDUCACIÓN SUPERIOR PARA RESPONDER A LOS REQUERIMIENTOS DEL PAÍS, PARA LO CUAL SE DEBERÁ IMPULSAR LA FORMACIÓN DUAL Y OTROS ESQUEMAS QUE PERMITAN LA ACREDITACIÓN PARCIAL DE ESTUDIOS EN LAS EMPRESAS.

- V. EL PROGRAMA PARA DEMOCRATIZAR LA PRODUCTIVIDAD 2013-2018 EN SU NUMERAL III. "OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN", OBJETIVO 2. "ELEVAR LA PRODUCTIVIDAD DE LOS TRABAJADORES, DE LAS EMPRESAS Y DE LOS PRODUCTORES DEL PAÍS", ESTRATEGIA 2.1. "INCREMENTAR LAS INVERSIONES EN EL CAPITAL HUMANO DE LA POBLACIÓN" PREVÉ ENTRAS OTRAS, LAS SIGUIENTES LÍNEAS DE ACCIÓN: 2.1.4. "PROFUNDIZAR LA VINCULACIÓN ENTRE EL SECTOR EDUCATIVO Y EL PRODUCTIVO, Y ALENTAR LA REVISIÓN PERMANENTE DE LA OFERTA EDUCATIVA", 2.1.5. "PROMOVER LA FORMACIÓN TÉCNICA MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR COMO ALTERNATIVA TERMINAL PARA PERMITIR UNA RÁPIDA INTEGRACIÓN A LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA".
- VI. EN NUESTRO PAÍS EXISTEN EXPERIENCIAS RELEVANTES DE ESQUEMAS DE FORMACIÓN IMPULSADOS ENTRE LOS SECTORES EDUCATIVOS Y EMPRESARIAL, QUE HAN PERMITIDO CONSTRUIR DE MANERA CONJUNTA LOS CIMIENTOS PARA LA FORMACIÓN DUAL EN LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR VINCULANDO DE MANERA TEMPRANA SIMULTÁNEA LA TEORÍA Y LA PRÁCTICA EDUCATIVA, LO QUE HA CONTRIBUIDO A FORTALECER EL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS HABILIDADES.
- VII. EL 5 DE AGOSTO DE 2014, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL Y LA CONFEDERACIÓN PATRONAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA (COPARMEX) FIRMARON UN CONVENIO MARCO DE CONCERTACIÓN, PARA IMPULSAR Y CONSOLIDAR LA FORMACIÓN DUAL EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE LOS ALUMNOS DESARROLLEN SUS COMPETENCIAS PROFESIONALES.
- VIII. CON EL PROPÓSITO DE CONCEPTUALIZAR Y CARACTERIZAR A LA FORMACIÓN DUAL COMO UNA OPCIÓN EDUCATIVA DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, EL 11 DE JUNIO DE 2015 SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 06/06/15 POR EL QUE SE ESTABLECE, CARACTERIZA Y REGULA A LA FORMACIÓN DUAL COMO UNA OPCIÓN EDUCATIVA DEL TIPO MEDIA SUPERIOR (ACUERDO), LA CUAL PERTENECE A LA MODALIDAD MIXTA Y SE CARACTERIZA PORQUE LAS ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE PREVISTAS EN EL PLAN DE ESTUDIOS SE DESARROLLAN TANTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE LO OFRECEN, COMO EN CONTEXTOS REALES EN EMPRESAS QUE FORMAN PARTE DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN DUAL.

EL ACUERDO PREVÉ LA FIGURA DEL ORGANISMO ARTICULADOR DEL SECTOR EMPRESARIAL, EL CUAL ES UNA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL CON REPRESENTACIÓN NACIONAL QUE CELEBRE CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA UN CONVENIO PARA EL IMPULSO Y CONSOLIDACIÓN DE LA OPCIÓN EDUCATIVA DE FORMACIÓN DUAL; ASÍ COMO LA FIGURA DE OPERADOR, QUE ES EL INTERMEDIARIO DE LAS EMPRESAS Y EL ORGANISMO ARTICULADOR DEL SECTOR EMPRESARIAL, CON LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, PARA PROMOVER Y FACILITAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DUAL.



- IX. EL IMPULSO Y CRECIMIENTO DE LA OPCIÓN EDUCATIVA DE FORMACIÓN DUAL REQUIERE DE UNA MAYOR ARTICULACIÓN ENTRE EL SECTOR EDUCATIVO CON LOS DIVERSOS ORGANISMOS EMPRESARIALES DE NUESTRO PAÍS. EN ESTE SENTIDO, LA FORMACIÓN DUAL COMO OPCIÓN EDUCATIVA DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, CONTRIBUIRÁ A MEJORAR LA EMPLEABILIDAD DE LOS JÓVENES, A FIN DE QUE LAS EMPRESAS CUENTEN CON PERSONAL ALTAMENTE CALIFICADO BAJO ESTÁNDARES DE CALIDAD NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA INCREMENTAR SU PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD.
- X. EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2016-2022 EN SU EJE 3. HIDALGO HUMANO E IGUALITARIO, PUNTO 3. ESCENARIO TENDENCIAL, INCISO B. PLATAFORMA ESTRATÉGICA: OBJETIVOS E INDICADORES ESTRATÉGICOS, OBJETIVOS GENERALES, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN, NUMERALES: 3.1 DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y SOLIDARIO, OBJETIVOS GENERALES, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN, 3.1.3 LOGRAR LA IGUALDAD SUSTANTIVA, 3.1.3.1.5 SE PREVÉ GENERAR POLÍTICAS PÚBLICAS PARA GARANTIZAR EL ACCESO EQUITATIVO DE HOMBRES Y MUJERES A LA EDUCACIÓN Y EL EMPLEO DIGNO.

ASÍ MISMO EN EL NUMERAL 3.2 EDUCACIÓN DE RELEVANCIA Y EQUIPADA, OBJETIVOS GENERALES, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN, 3.2.2.2 SE SEÑALA LA NECESIDAD DE AUMENTAR LA MATRÍCULA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

POR OTRA PARTE, EN EL PUNTO IV. EN CAMINO HACIA UNA PROSPECTIVA CONCERTADA, UNA VISIÓN DE DESARROLLO DEL EJECUTIVO ESTATAL SE HACE ÉNFASIS DE CONSTRUIR EL MEJOR SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL PAÍS.

DECLARACIONES

I. DE "LA SEPH":

I.1 ES UNA ENTIDAD LIBRE, SOBERANA E INDEPENDIENTE QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 40, 42 FRACCIÓN I Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL PODER EJECUTIVO SE DEPOSITA EN UN GOBERNADOR DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.2 QUE SEGÚN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 61 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, EL EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO SE DEPOSITA EN EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.3 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, EL EJECUTIVO DEL ESTADO, PODRÁ CONVENIR CON LA FEDERACIÓN, CON OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CON LOS AYUNTAMIENTOS, CON LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, CUMPLIENDO LAS FORMALIDADES DE LA LEY QUE EN CADA CASO PROCEDA, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, LA

EJECUCIÓN DE OBRAS O LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER OTRO PROPÓSITO DE BENEFICIO PARA EL ESTADO.

I.4 DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, EL GOBERNADOR DEL ESTADO, PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN, SE AUXILIARA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA QUE ESTABLECE LA LEY.

I.5 LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 13, FRACCIÓN XI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

I.6. QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA DEPENDENCIA DECLARANTE RECAE EN UNA SECRETARIA, CARGO QUE EJERCE SAYONARA VARGAS RODRÍGUEZ, EN ATENCIÓN AL NOMBRAMIENTO CONFERIDO POR OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

I.7. QUE LA REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DECLARANTE, CON BASE EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 34 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, 1, 2, 10, Y 11 FRACCIONES I Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, TIENE LA FACULTAD LEGAL PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO

I.8. QUE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, TIENE A SU CARGO GARANTIZAR Y VIGILAR QUE EL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL DE CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE SEÑALA EN MATERIA DE EDUCACIÓN, LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LAS LEYES FEDERALES, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

I.9. QUE PARA EFECTO DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN CIRCUITO EX-HACIENDA LA CONCEPCIÓN, LOTE 17 C.P. 42160, SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO.

II.- DE "CCEH":

II.1. QUE EL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL, ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL, CONSTITUIDA LEGALMENTE CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS; MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2318 (DOS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO), EN EL VOLUMEN CUADRAGÉSIMO, DE FECHA 23 DE AGOSTO DEL AÑO DE 1995, PASADA ANTE LA FE, DEL LIC. PEDRO LUIS NOBLE MONTECUBIO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS, DEL DISTRITO JUDICIAL DE ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO Y SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NÚMERO 65, EN EL LIBRO ÚNICO A, DE LA SECCIÓN TERCERA, DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE 1995, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO.

II.2. PARTE DE SUS OBJETIVOS ES LA AGRUPACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE CÁMARAS Y ORGANISMOS EMPRESARIALES.

II.3. QUE EL LICENCIADO JUAN CARLOS MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL ACTA NÚMERO 28,687 (VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE) VOLUMEN NÚMERO 1,609 (MIL SEISCIENTOS NUEVE) DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRECE Y DEL PATRIMONIO DEL INMUEBLE FEDERAL, CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO, LA LICENCIADA LILIA REYES MORALES; MANIFESTANDO QUE A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SUS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

II.4. QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE CONSTRUCTORES HIDALGUENSES 104, COLONIA JALES NORTE, PACHUCA DE SOTO HIDALGO, C.P 42080.

III. DE "LAS PARTES":

UNICA. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN, MISMAS QUE AL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, NO LES HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES CONFORME A LAS CUALES "LAS PARTES", EN SU RESPECTIVO ÁMBITO DE COMPETENCIA Y RESPONSABILIDAD, CONJUNTARÁN ESFUERZOS PARA EL IMPULSO Y CONSOLIDACIÓN DE LA OPCIÓN EDUCATIVA DE FORMACIÓN DUAL EN INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, EN ADELANTE "LAS IPEMS", CON LA FINALIDAD DE QUE LOS ALUMNOS DESARROLLEN SUS COMPETENCIAS PROFESIONALES EN LOS CAMPOS DE FORMACIÓN DEMANDADOS POR LOS SECTORES PRODUCTIVOS.

SEGUNDA.- PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A LO SIGUIENTE:

- a) IMPULSAR ESTRATEGIAS Y ACCIONES CONJUNTAS PARA EL CRECIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA OPCIÓN EDUCATIVA DE FORMACIÓN DUAL EN "LAS IPEMS" Y EN LAS EMPRESAS;
- b) FOMENTAR LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS EN LOS SECTORES PÚBLICOS Y PRIVADO QUE PERMITAN CONSOLIDAR LA OPCIÓN EDUCATIVA DE FORMACIÓN DUAL, Y CON ELLO MEJORAR LA PERTINENCIA DE LA OFERTA EDUCATIVA CON LAS DEMANDAS DE LOS EMPLEADORES;
- c) ACORDAR CON EL SECTOR EDUCATIVO Y EMPRESARIAL, EN SU RESPECTIVO ÁMBITO DE COMPETENCIA Y RESPONSABILIDAD, MECANISMOS DE COORDINACIÓN PARA ARTICULAR Y FOMENTAR SU PARTICIPACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA OPCIÓN EDUCATIVA DE FORMACIÓN DUAL;
- d) IMPULSAR DE MANERA CONJUNTA ACTIVIDADES QUE GARANTICEN LA CONSOLIDACIÓN DE LA OPCIÓN EDUCATIVA DE FORMACIÓN DUAL, A TRAVÉS DE SU DIFUSIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORÍA Y SUPERVISIÓN;



- e) PROPONER ESQUEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD TANTO EN “LAS IPEMS” COMO EN LAS EMPRESAS QUE PARTICIPEN EN LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DUAL;
- f) ANALIZAR ESQUEMAS DE APOYO E INCENTIVOS PARA LA EXPANSIÓN DE LA OPCIÓN EDUCATIVA DE FORMACIÓN DUAL, Y
- g) FOMENTAR EL DESARROLLO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES QUE CONTRIBUYAN A LA GENERACIÓN DE INFORMACIÓN RELEVANTE EN MATERIA DE FORMACIÓN DUAL.

TERCERA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, “LA SEPH” SE COMPROMETE A LO SIGUIENTE:

- a) DIFUNDIR LA OPCIÓN EDUCATIVA DE FORMACIÓN DUAL ENTRE “LAS IPEMS” PARA IMPULSAR SU ADOPCIÓN CRECIENTE;
- b) COORDINAR Y ARTICULAR LAS ESTRATEGIAS Y LAS ACCIONES QUE PERMITAN LA ADAPTACIÓN DE LOS CONTENIDOS CURRICULARES Y LAS LÍNEAS PEDAGÓGICAS Y DIDÁCTICAS PARA SER ACORDES A LA IMPARTICIÓN DE LA OPCIÓN EDUCATIVA DE FORMACIÓN DUAL;
- c) IMPULSAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA, CON LA FINALIDAD DE HACERLA ACORDE A LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OPCIÓN EDUCATIVA DE FORMACIÓN DUAL Y A LAS NECESIDADES DEL SECTOR PRODUCTIVO;
- d) PROMOVER POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS QUE TENGAN POR OBJETO FORTALECER LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE “LAS IPEMS” PARA LA ÓPTIMA IMPLEMENTACIÓN DE LA OPCIÓN EDUCATIVA DE FORMACIÓN DUAL;
- e) IMPULSAR ACCIONES DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DE “LAS IPEMS” QUE PARTICIPEN EN LA OPCIÓN EDUCATIVA DE FORMACIÓN DUAL;
- f) OTORGAR, CONFORME A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y DISPOSICIONES APLICABLES, APOYOS A LOS ESTUDIANTES DE “LAS IPEMS” QUE PARTICIPEN EN LA OPCIÓN EDUCATIVA DE FORMACIÓN DUAL, Y
- g) LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE ACUERDEN “LAS PARTES” POR ESCRITO.

CUARTA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, “CCEH” EN SU CARÁCTER DE ORGANISMO ARTICULADOR DEL SECTOR EMPRESARIAL PARA LA OPCIÓN EDUCATIVA DE FORMACIÓN DUAL DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, SE COMPROMETE A LO SIGUIENTE:

- a) DEFINIR LOS REQUISITOS PARA LA VALIDACIÓN DE OPERADORES A NIVEL ESTATAL QUE PARTICIPARÁN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA OPCIÓN EDUCATIVA DE FORMACIÓN DUAL;
- b) VALIDAR A LOS OPERADORES CON PRESENCIA A NIVEL ESTATAL QUE PARTICIPARÁN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA OPCIÓN EDUCATIVA DE FORMACIÓN DUAL, CONFORME A LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO DEFINA;
- c) COORDINAR A LOS DIVERSOS ORGANISMOS EMPRESARIALES QUE FUNJAN COMO OPERADORES A NIVEL ESTATAL, PARA FOMENTAR Y ARTICULAR SU PARTICIPACIÓN EN LA OPCIÓN EDUCATIVA DE FORMACIÓN DUAL, PARA LO CUAL FORMALIZARÁ LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES.
- d) INFORMAR A “LA SEPH” SOBRE LOS OPERADORES A NIVEL ESTATAL QUE HAYAN SIDO VALIDADOS, ASÍ COMO SOBRE LOS OPERADORES A NIVEL LOCAL QUE A SU VEZ HAYAN SIDO VALIDADOS POR LOS OPERADORES A NIVEL NACIONAL;

- e) IMPULSAR LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN CORRESPONDIENTES, QUE PERMITAN LA INCORPORACIÓN DE OPERADORES A NIVEL ESTATAL A LA OPCIÓN EDUCATIVA DE FORMACIÓN DUAL;
- f) DAR SEGUIMIENTO Y SUPERVISAR EL DESEMPEÑO DE LOS OPERADORES A NIVEL ESTATAL QUE HAYAN SIDO VALIDADOS PARA PARTICIPAR EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA OPCIÓN EDUCATIVA DE FORMACIÓN DUAL;
- g) IMPULSAR ESQUEMAS DE INTERLOCUCIÓN ENTRE LOS SECTORES EMPRESARIAL Y EDUCATIVO EN LOS ÁMBITOS LOCAL Y REGIONAL, PARA LA CORRECTA IMPLEMENTACIÓN DE LA OPCIÓN EDUCATIVA DE FORMACIÓN DUAL;
- h) PROMOVER QUE LOS ORGANISMOS EMPRESARIALES Y LAS EMPRESAS QUE PARTICIPEN EN LA FORMACIÓN DUAL DESTINEN LOS APOYOS Y RECURSOS NECESARIOS PARA SU ADECUADA IMPLEMENTACIÓN;
- i) PROMOVER EL DESARROLLO DE ESTÁNDARES DE COMPETENCIA DE LAS CARRERAS DEMANDADAS POR EL SECTOR EMPRESARIAL PARA LA OPCIÓN EDUCATIVA DE FORMACIÓN DUAL;
- j) FORMULAR A “LA SEPH” PROPUESTAS PARA MEJORAR LA CALIDAD Y PERTINENCIA DE LA OFERTA EDUCATIVA, CON LA FINALIDAD DE HACERLA ACORDE A LAS CARACTERÍSTICAS DE LA FORMACIÓN DUAL Y A LAS NECESIDADES DEL SECTOR PRODUCTIVO;
- k) VERIFICAR, A TRAVÉS DE LOS OPERADORES A NIVEL ESTATAL Y LOCAL, QUE LAS EMPRESAS QUE PARTICIPEN EN UN PROGRAMA DE FORMACIÓN DUAL, CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO Y LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE DE ÉL SE DERIVEN, Y
- l) LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE ACUERDEN “LAS PARTES” POR ESCRITO.

QUINTA.- LA “CCEH” A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE OBLIGA A REALIZAR LAS ACCIONES PERTINENTES A EFECTO DE QUE LOS OPERADORES A NIVEL ESTATAL PARA LA OPCIÓN EDUCATIVA DE FORMACIÓN DUAL DEBAN SER LOS ORGANISMOS, CÁMARAS O ASOCIACIONES EMPRESARIALES CON PRESENCIA ESTATAL QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR “CCEH”, EN SU CARÁCTER DE ORGANISMO ARTICULADOR DEL SECTOR EMPRESARIAL Y SEAN VALIDADOS POR ESTE ÚLTIMO. SU OBJETIVO PRINCIPAL SERÁ PROMOVER LA ADOPCIÓN EDUCATIVA DE FORMACIÓN DUAL CON OPERADORES A NIVEL LOCAL, VALIDAR SU PARTICIPACIÓN, CAPACITARLOS Y SUPERVISAR SU DESEMPEÑO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTA OPCIÓN.

SEXTA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, “LAS PARTES” PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE RESULTEN PROCEDENTES DENTRO DEL MARCO LEGAL VIGENTE, ENTRE SÍ O CON OTRAS INSTANCIAS, LOS CUALES DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y DESCRIBIRÁN CON PRECISIÓN, DE FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, LO SIGUIENTE:

- a) OBJETIVOS
- b) DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CADA UNA DE “LAS PARTES”, O EN SU CASO, DE OTRAS INSTANCIAS
- c) PROGRAMA DE TRABAJO QUE, EN SU CASO, DEBERÁ DESARROLLAR LAS ACCIONES ESPECÍFICAS A REALIZAR Y EL CALENDARIO DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR;
- d) RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS, MATERIALES O FINANCIEROS QUE, EN SU CASO, SE APORTARÁN;
- e) LUGAR DONDE SE REALIZARÁN LAS ACTIVIDADES;
- f) RESPONSABLES DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS A REALIZAR, Y



g) LAS DEMÁS QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” ACUERDAN CONSTITUIR UN COMITÉ TÉCNICO ESTRATÉGICO, EL CUAL ESTARÁ CONFORMADO POR IGUAL NÚMERO DE REPRESENTANTES DEL SECTOR EDUCATIVO Y DEL SECTOR EMPRESARIAL, QUE PARA ESOS FINES DESIGNEN LAS MISMAS.

OCTAVA.- “LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL COMITÉ TÉCNICO ESTRATÉGICO A QUE ALUDE LA CLÁUSULA ANTERIOR TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- a) ACORDAR LAS ACCIONES QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO;
- b) ACORDAR MECANISMOS DE COORDINACIÓN PARA ARTICULAR Y FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE OPERADORES A NIVEL ESTATAL Y LOCAL, ESCUELAS, EMPRESAS Y ESTUDIANTES EN LA OPCIÓN EDUCATIVA DE FORMACIÓN DUAL;
- c) COORDINAR ACCIONES QUE FACILITEN LA OPERACIÓN DE LA OPCIÓN EDUCATIVA DE FORMACIÓN DUAL EN LOS SECTORES EDUCATIVO Y EMPRESARIAL;
- d) PROPONER E IMPULSAR ESQUEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN LOS OPERADORES A NIVEL ESTATAL Y LOCAL, EN LAS ESCUELAS Y EN LAS EMPRESAS QUE PARTICIPEN EN LA OPCIÓN EDUCATIVA DE FORMACIÓN DUAL;
- e) IDENTIFICAR AQUELLAS CARRERAS QUE PUEDAN SER IMPLEMENTADAS EN LA OPCIÓN EDUCATIVA DE FORMACIÓN DUAL, A PARTIR DE INFORMACIÓN ESTRATÉGICA Y DE LAS NECESIDADES DEL SECTOR PRODUCTIVO;
- f) PROPONER A “LAS PARTES” LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS A QUE REFIERE LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE INSTRUMENTO, Y
- g) DAR SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO A LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE DE ÉL DERIVEN.

NOVENA.- CADA UNA DE “LAS PARTES” MANTENDRÁ INALTERABLE SU RELACIÓN LABORAL CON EL PERSONAL QUE COMISIONEN, DESIGNEN O CONTRATEN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL CUAL PERMANECERÁ BAJO LA DIRECCIÓN, DEPENDENCIA Y RESPONSABILIDAD DIRECTA DE LA PARTE A LA QUE PERTENEZCA, POR LO QUE NO SE ESTABLECERÁN NUEVAS RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL O COMPROMISOS CON CUALQUIER OTRA DE “LAS PARTES”, A LAS QUE EN NINGÚN CASO SE LES CONSIDERARÁ COMO PATRÓN SUSTITUTO Y/O SOLIDARIO.

DE IGUAL MANERA, NO SE CREARÁ SUBORDINACIÓN DE NINGUNA ESPECIE DE UNA PARTE HACIA LA OTRA.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” SE OBLIGAN A NO DIFUNDIR POR NINGÚN MEDIO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA LA INFORMACIÓN DE LA QUE SE TENGA ACCESO CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA PARTE QUE SEA TITULAR DE LA INFORMACIÓN QUE CORRESPONDA.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO TENGAN COMO RESULTADO DERECHOS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL SUSCEPTIBLES DE PROTECCIÓN; LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE LOS MISMOS CORRESPONDERÁN A LA PARTE QUE HAYA EFECTUADO LA APORTACIÓN ECONÓMICA PARA SU



EJECUCIÓN; EN EL EVENTO EN QUE **"LAS PARTES"** REALICEN APORTACIONES ECONÓMICAS, CONVIENEN QUE LOS DERECHOS PATRIMONIALES CORRESPONDERÁN A AMBAS POR IGUAL, EN AMBOS CASOS, SIN PERJUICIO DEL RECONOCIMIENTO MORAL A LAS PERSONAS FÍSICAS QUE HAYAN INTERVENIDO EN SU REALIZACIÓN, EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, LOS REGLAMENTOS DE AMBAS LEYES Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

DÉCIMA SEGUNDA.- **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE NINGUNA DE ELLAS TENDRÁ RESPONSABILIDAD JURÍDICA POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN OCASIONARSE POR CUALQUIER ATRASO O INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ SUPERADAS DICHAS CIRCUNSTANCIAS SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE ACUERDEN LAS MISMAS.

DÉCIMA TERCERA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO DE COMÚN ACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"**. LAS MODIFICACIONES DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO MEDIANTE LA FIRMA DE LA ADENDA CORRESPONDIENTE.

ASIMISMO, EL PRESENTE INSTRUMENTO SE PODRÁ DAR POR TERMINADO EN CUALQUIER TIEMPO, A TRAVÉS DE AVISO POR ESCRITO QUE UNA DE **"LAS PARTES"** DÉ A LA OTRA, POR LO MENOS CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, EN EL ENTENDIDO QUE LAS ACCIONES INICIADAS AL AMPARO DE ESTE INSTRUMENTO O DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE DE ÉL DERIVEN, DEBERÁN CONTINUARSE HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- CUALQUIER NOTIFICACIÓN, AVISO O COMUNICACIÓN QUE SE SOLICITE O SE ENVÍE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO, DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO, AL DOMICILIO QUE CADA UNA DE **"LAS PARTES"** HA SEÑALADO EN ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA QUINTA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

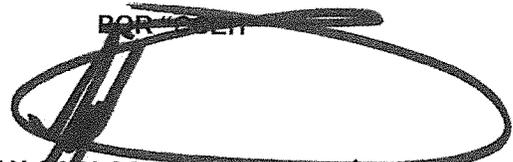
DÉCIMA SEXTA.- **"LAS PARTES"** MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DUDA RESPECTO A SU INTERPRETACIÓN O INCUMPLIMIENTO, ÉSTA SERÁ RESUELTA DE MUTUO ACUERDO Y, EN EL SUPUESTO DE QUE NO SE LOGRARA LO ANTERIOR, SE SOMETERÁN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES EN LA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DE SU ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, MANIFESTANDO QUE EN SU OTORGAMIENTO NO EXISTE DOLO, MALA FE, ERROR, NI LESIÓN DE NINGUNA ESPECIE, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DES SOTO, HIDALGO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

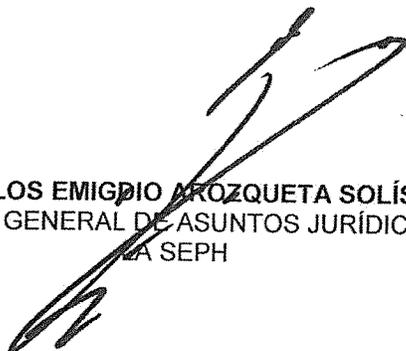


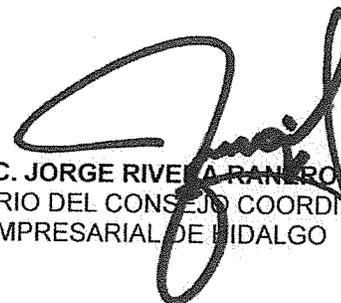
POR "LA SEPH"

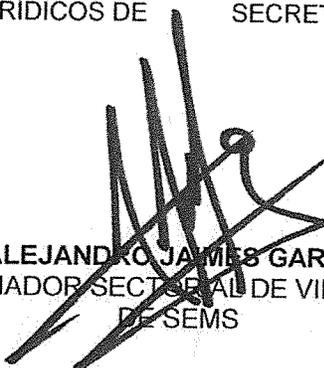
SAYONARA VARGAS RODRÍGUEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO

POR "SEMSE"

LIC. JUAN CARLOS MARTINEZ DOMINGUEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE HIDALGO

TESTIGOS


CARLOS EMIGDIO AROZQUETA SOLÍS
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SEPH


LIC. JORGE RIVERA RANERO
SECRETARIO DEL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE HIDALGO


ALEJANDRO JAMES GARCÍA
COORDINADOR SECTORIAL DE VINCULACIÓN DE SEMS

TESTIGO DE HONOR

OMAR FAYAD MENESES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO



CONVENIO ESPECIFICO DE APRENDIZAJE EN MATERIA DEL MODELO MEXICANO DE FORMACIÓN DUAL

CONVENIO ESPECIFICO DE APRENDIZAJE QUE EN MATERIA DEL MODELO MEXICANO DE FORMACIÓN DUAL, celebran por una parte el "HOTEL EMILY" en lo sucesivo "LA EMPRESA", representada en este acto por Tomasa Lilia Juárez Rojas en su carácter de Representante Legal y por la otra el COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO representado por el Lic. Armando Hernández Tello, en su carácter de Director General, en lo sucesivo "EL CONALEP HIDALGO", y en forma conjunta serán denominados "LAS PARTES" a lo largo del presente documento, mismos que se someten al tenor de los siguientes considerandos, declaraciones y cláusulas.

CONSIDERANDO:

1. Que el CONALEP Hidalgo tiene por objeto impartir educación profesional técnica bachiller, cursos de capacitación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo a los requerimientos y necesidades del sector productivo.
2. Que el desarrollo de los estudiantes resulta de la formación básica y profesional que les proporciona las competencias para que se involucren al progreso económico y social del Estado.
3. Que un México con educación de calidad requiere de opciones educativas para que los jóvenes puedan insertarse en la vida productiva, respondiendo a paradigmas donde las oportunidades de trabajo no solo se buscan sino que se crean, esta situación obliga a la adecuación de métodos de aprendizaje, a fin de garantizar una formación profesional viable en el ámbito laboral.
4. Que la inclusión de alumnos en el sector productivo les otorga oportunidad de llevar a la práctica los conocimientos adquiridos en el aula, además de formarse en las mismas áreas de trabajo y constituye un campo experimental que posibilita la adecuación teórica y práctica, el desarrollo de las relaciones interpersonales y la consolidación del conocimiento, entre otras múltiples situaciones de enseñanza-aprendizaje.
5. Que de igual manera, la iniciativa privada obtendrá una respuesta práctica a sus demandas al incluir a los "EDUCANDO-APRENDIZ" para que coadyuven realizando funciones específicas dentro de las empresas, fomentando no sólo la productividad, sino también la calidad de los productos y servicios de la misma.
6. Que el Modelo Mexicano de Formación Dual busca la vinculación armónica de la teoría y la práctica, integrando al "EDUCANDO-APRENDIZ" en la empresa para desarrollar sus competencias



profesionales, al tiempo que desarrolla competencias genéricas y disciplinares a fin de lograr una educación integral.

7. Es por ello, que el **Gobierno del Estado de Hidalgo**, a través de sus instituciones educativas de nivel medio superior proyectan que los jóvenes estudiantes desarrollen de manera simultánea sus conocimientos y habilidades en el sector productivo al construir las bases de un perfil profesional acorde a las demandas económicas y sociales de la entidad, al mismo tiempo que adquieren experiencia profesional.
8. Con fecha 28 de Junio del 2017 la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO** y el **CCEH CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE HIDALGO** celebraron un convenio mediante el cual establecen las bases conforme a las cuales en su respectivo ámbito de competencia y responsabilidad, conjuntarán esfuerzos para el impulso y consolidación de la opción educativa de formación Dual en Instituciones Públicas de Educación Media Superior, con la finalidad de que los alumnos desarrollen sus competencias profesionales en los campos de formación demandados por los sectores productivos.
9. Que para efectos del presente convenio se entiende como:

“EDUCANDO-APRENDIZ”:

Alumno inscrito en **“EL CONALEP HIDALGO”** Plantel Pachuca II que haya sido seleccionado por **“LA EMPRESA”** para realizar sus estudios bajo el Modelo Mexicano de Formación Dual.

“INSTRUCTOR EN LA EMPRESA”:

El trabajador de **“LA EMPRESA”** capacitado como responsable de definir los puestos de aprendizaje, que valida el avance del **“EDUCANDO-APRENDIZ”** y realiza el seguimiento de formación, desarrollo e instrucción.

“MMFD”:

Modelo Mexicano de Formación Dual.

PLAN DE ROTACIÓN:

Es un documento elaborado por la empresa, en el que establece la secuencia de organización del proceso de formación, a partir del orden asignado a los puestos de aprendizaje desempeñados por el **“EDUCANDO-APRENDIZ”** en áreas específicas

“TUTOR”:

Docente de **“EL CONALEP HIDALGO”** Plantel Pachuca II que da seguimiento del aprendizaje del **“EDUCANDO-APRENDIZ”** en **“LA EMPRESA”** y verifica el avance con relación al plan curricular.



DECLARACIONES

- I. DE "EL CONALEP HIDALGO":
- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, de orden público e interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por Decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de Febrero de 2015, cuyo objeto es impartir educación profesional técnica bachiller, cursos de capacitación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo a los requerimientos y necesidades del sector productivo.
- I.2 Que el LIC. **ARMANDO HERNÁNDEZ TELLLO**, en su carácter de Director Estatal del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad al artículo 14 del Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creo el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, así como con el nombramiento de fecha **29 de septiembre del año 2016**, expedido a su favor por el LIC. **OMAR FAYAD MENESES**, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.
- I.3 Que para el cumplimiento de sus fines, el Director del **Plantel CONALEP Pachuca II**, será la responsable de la debida ejecución de los compromisos del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el artículo 26 fracciones III y XI del Estatuto del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo.
- I.4 Que señala como domicilio legal el ubicado en **Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, Código Postal 42160**.
- I.5 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CEP990629K16**.
- II. DE "LA EMPRESA":
- II.1 Que el **HOTEL EMILY**, es una empresa consolidada y altamente competitiva, la cual responde, a las más altas exigencias buscando exceder las necesidades de sus huéspedes, acreditando su legal existencia mediante Cedula Fiscal a nombre de **TOMASA LILIA JUAREZ ROJAS**, persona física con actividad empresarial, misma que se agrega al presente contrato en copia fotostática. **ANEXO No. 1**



II.2 Que **TOMASA LILIA JUAREZ ROJAS**, en su carácter de Representante Legal del prestador de servicios con nombre comercial **HOTEL EMILY**, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento y quien se identifica con credencial para votar con número de folio **0955037744841**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, mismos que en copia simple se incorporan al presente instrumento como **ANEXO No. 2**

II.3 Que tiene capacidad jurídica para convenir ya que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para obligarse a la realización del objeto materia de este instrumento, y que dentro de su objeto social comprende: **Prestación de Servicios de Hospedaje y Alimentación**.

II.4 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave número, **JURT 561221 KA8**- lo que acredita con la cédula y solicitud de inscripción como contribuyente, de conformidad con la ley del impuesto sobre la renta vigente, dejando fotocopia de los documentos relacionados como **ANEXO No.3**

II.5 Que tiene establecido su domicilio en **Plaza Independencia s/n, Col. Centro Histórico, Pachuca de Soto, Hidalgo, Teléfonos 01 771 715 08 28/49/68**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato

III. DEL "EDUCANDO-APRENDIZ"

III.1 El **C. CARLOS OMAR RODRÍGUEZ MANCILLA**, es alumno del **PLANTEL CONALEP PACHUCA II**, cursando actualmente el **5to semestre**, de la carrera de **P.T.B. en Hospitalidad Turística**, con número de matrícula **162880017-7**, lo que acredita con credencial de estudiante, del cual se agrega copia simple al presente instrumento como **Anexo No. 4**, de nacionalidad mexicana, de 17 años, estado civil: soltero, originario y vecino de Pachuca, Hidalgo, con domicilio en Privada de los Pirules s/n, Col. Santa Matilde, el cual señala para los efectos del presente instrumento.

III.2 Al tratarse de un menor de edad y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 23 del Código Civil del Estado de Hidalgo, en la celebración del presente instrumento jurídico se encuentra asistido de su Madre la **C. LAURA MANCILLA MARTÍNEZ**, quien en este acto se identifica con credencial expedida a su favor por Instituto Nacional Electoral con número de folio **0739084364474**, expedida por el Instituto Federal Electoral, del cual se agrega copia simple al presente instrumento como **Anexo No. 5**.

IV. DE "LAS PARTES".

IV.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad, atribuciones y capacidad con que se ostentan en la celebración del presente Convenio.



IV.2 Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

Que el presente convenio tiene por objeto vincular con el sector productivo a educandos del nivel medio superior de las carreras de la oferta educativa vigente en el "EL CONALEP HIDALGO", que forman parte del sistema educativo del Estado de Hidalgo, bajo la modalidad de "EDUCANDO-APRENDIZ", a fin de contribuir en su formación profesional, estableciendo las bases conforme a las cuales "LA EMPRESA" y "EL CONALEP HIDALGO" Plantel Pachuca II operarán el PLAN DE ROTACIÓN concertado, para la formación profesional del "EDUCANDO-APRENDIZ", bajo las características, procedimientos y normatividad del Modelo Mexicano de Formación Dual.

SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO:

"LA EMPRESA" se compromete a:

- a) Diseñar las descripciones de puestos de aprendizaje y planes de rotación acordes con el perfil académico del "EDUCANDO-APRENDIZ". ANEXO No. 6
- b) Designar al instructor responsable para el seguimiento, evaluación, asesoría y capacitación de las actividades de aprendizaje que desarrolle el "EDUCANDO-APRENDIZ", así como revisar, evaluar, validar y firmar semanalmente el reporte que el "EDUCANDO-APRENDIZ" deberá realizar como evidencia de aprendizaje en el Hotel Emily.
- c) Seleccionar al "EDUCANDO-APRENDIZ" y ubicarlo en los puestos de aprendizaje de acuerdo al perfil de su carrera, atendiendo al plan de rotación elaborado por "LA EMPRESA" y validado por "EL CONALEP HIDALGO" Plantel Pachuca II en correspondencia con los contenidos del Plan de Estudios de Profesional Técnico y Profesional Técnico Bachiller vigentes.
- d) Proporcionar a través del instructor, la asesoría necesaria al "EDUCANDO-APRENDIZ" en el desarrollo de su aprendizaje en sus instalaciones.
- e) Proporcionar al "EDUCANDO-APRENDIZ" el horario, el espacio y equipamiento adecuados para su formación básica y complementaria, así como para la elaboración de sus reportes semanales.



- f) En caso de accidente, brindar al "EDUCANDO-APRENDIZ" la atención médica de primer contacto que requiera y el posterior traslado a la Unidad Hospitalaria considerada en el "Régimen obligatorio del Seguro Social" otorgado por el Instituto Mexicano del Seguro Social a los alumnos inscritos.
- g) Mantener relación con "EL CONALEP HIDALGO" Plantel Pachuca II para dar seguimiento al proceso de formación del "EDUCANDO-APRENDIZ".
- h) Realizar a través del "INSTRUCTOR EN LA EMPRESA" la evaluación del "EDUCANDO-APRENDIZ" y proporcionar a "EL CONALEP HIDALGO" toda la información necesaria para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- i) Hacer del conocimiento del "EDUCANDO-APRENDIZ" las medidas de seguridad e higiene del centro de trabajo y proveer el equipo necesario para la realización de las actividades a desempeñar.
- j) Hacer del conocimiento del "EL CONALEP HIDALGO" sobre los perfiles de los cuadros técnicos que requiera de conformidad con su objeto social.

"EL CONALEP HIDALGO" Plantel Pachuca II se compromete a:

- a) Proporcionar a "LA EMPRESA" toda la información que requiera para la operación del "MMFD".
 - b) Facilitar la información actualizada de las carreras que ofrece "EL CONALEP HIDALGO".
 - c) Validar los planes de rotación y puestos de aprendizaje en congruencia con el perfil de egreso y de los programas del plan de estudios en el que está inscrito el "EDUCANDO-APRENDIZ".
- ANEXO No. 7**
- d) Proporcionar los medios o estrategias para desarrollar las competencias del núcleo de la formación básica del "EDUCANDO-APRENDIZ".
 - e) Coadyuvar con "LA EMPRESA" en la complementación de su plan de rotación para las competencias profesionales que ésta no cubra.
 - f) Informar a "LA EMPRESA" los alumnos preseleccionados de acuerdo con el perfil solicitado.
 - g) Coordinar las acciones de supervisión y seguimiento de la formación del "EDUCANDO-APRENDIZ" en "LA EMPRESA".
 - h) Aplicar la normatividad institucional al "EDUCANDO-APRENDIZ" incorporado al "MMFD".



- i) Mantener vigente el "Seguro Colectivo contra Accidentes Escolares" y supervisar que el "EDUCANDO-APRENDIZ" tramite su Carta de Vigencia de Derechos para mantener activo el servicio médico del IMSS, que haya sido tramitado bajo el "Régimen obligatorio del Seguro Social" de conformidad a los términos del Decreto publicado el 14 de septiembre de 1998 en el Diario Oficial de la Federación. (Se adjunta copia simple de la póliza vigente y del Decreto) ANEXO No. 8

TERCERA.- RESPONSABLES:

Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, ejecución y seguimiento del objeto de este convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su cumplimiento, "LAS PARTES" acuerdan designar como responsables a:

Por "EL CONALEP HIDALGO" Plantel Pachuca II al Ing. Abraham Bonilla Rodríguez, Director del Plantel.

Por "LA EMPRESA" a la L.C. Norma Angélica Arroyo Romo, Jefe de Recursos Humanos como "INSTRUCTOR EN LA EMPRESA".

CUARTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN

LAS PARTES convienen que la vigencia del presente convenio será por 6 meses, a partir de la fecha de suscripción.

QUINTA.- COMITÉ ASESOR.

Las partes acuerdan constituir un Comité Asesor integrado por un representante de cada una de las partes, y coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio, así como a definir las líneas de trabajo de los proyectos, programas y convenios específicos que de él se deriven.

Dicho Comité será presidido por las personas que de común acuerdo designen las partes; se reunirá por lo menos cada tres meses de manera alternada en sus instalaciones y sólo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada parte; realizará un programa semestral de actividades, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento del mismo.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal que comisionen, asignen o contraten para el desarrollo de las acciones materia del presente instrumento, estarán bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado, asignado o contratado, y por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto o solidario.



Dada la naturaleza y objetivos del presente convenio, durante la vigencia del mismo no se generará ninguna relación de carácter laboral entre "LA EMPRESA" y el "EDUCANDO-APRENDIZ"; de igual forma, éste último no podrá participar en los asuntos internos de "LA EMPRESA" o de carácter sindical.

El vínculo que se genere entre el "EDUCANDO-APRENDIZ" y "LA EMPRESA" donde se llegase a ejecutar materialmente el presente convenio, genera única y exclusivamente una relación de carácter formativo.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Para el caso de suspensión de las actividades del presente convenio por casos fortuitos o causas de fuerza mayor, queda establecido expresamente que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, en la inteligencia de que una vez superadas se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" cuando ello no implique contravenir, anular o cambiar el objeto de su materia; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha en que sean formalizadas por escrito.

La aceptación de la contraparte a los cambios o modificaciones propuestos por la otra, deberá ser por escrito, con el consentimiento de los responsables del Comité Asesor designados en la Cláusula Quinta del presente instrumento. Dichos cambios o modificaciones formarán parte integrante de este Convenio.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo las partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con los eventos producto de este Convenio.

"LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieron acceso ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente; y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

No será considerada como información confidencial y/o reservada toda aquella que al ser entregada a alguna de "LAS PARTES":



- a) Sea del dominio público;
- b) Haya sido entregada previamente a alguna de "LAS PARTES" por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento;
- c) Haya sido desarrollada previamente por alguna de "LAS PARTES", y;
- d) No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservada.

DÉCIMA.- DATOS PERSONALES

"LAS PARTES" aceptan y reconocen que deberán cumplir con las disposiciones establecidas tanto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento, así como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados para el Estado de Hidalgo, en la manera en que así les corresponda.

Toda información transferida de una de "LAS PARTES" a la otra, a consecuencia del presente instrumento, obliga a que la parte encargada cumpla con lo dispuesto tanto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de particulares, y su Reglamento, como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados para el Estado de Hidalgo, y en el aviso de privacidad correspondiente.

Por lo anterior, se establece expresamente que "LAS PARTES" únicamente tratarán los datos conforme a lo estipulado en el presente instrumento y en el aviso de privacidad; no los aplicarán o utilizarán con fin distinto al que figura en lo pactado entre "LAS PARTES", ni los transferirán a otras personas salvo cuando así lo requiera la autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIA E INTERPRETACIONES

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta por "LAS PARTES" en consideración a la opinión que emita el Comité Asesor integrada por igual número de representantes de ambas partes, la cual dictará las resoluciones en mutua conveniencia.

En caso de que lo anterior no fuere posible "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Estatales con sede en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y estando "LAS PARTES" de acuerdo en el contenido y alcances de todas sus Cláusulas, lo firman por triplicado al calce y al margen de cada una de las fojas que lo

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



integran, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a los 20 días del mes de agosto del año 2018.

POR "LA EMPRESA"

TOMASA LILIA JUAREZ ROJAS
REPRESENTANTE LEGAL
HOTEL EMILY

POR "EL CONALEP HIDALGO"

LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO
DIRECTOR GENERAL DEL
CONALEP HIDALGO

"EL EDUCANDO APRENDIZ"

CARLOS OMAR RODRÍGUEZ MANCILLA

EL PADRE O TUTOR
DEL "EDUCANDO-APRENDIZ"

C. LAURA MANCILLA MARTÍNEZ

TESTIGOS

C. MARIA ALEJANDRÁ SOLARES GRANILLO
GERENTE DE OPERACIONES
HOTEL EMILY

ING. ABRAHAM BONILLA RODRÍGUEZ
DIRECTOR DEL PLANTEL
CONALEP PACHUCA II

Las firmas que anteceden pertenecen al CONVENIO ESPECÍFICO DE APRENDIZAJE QUE EN MATERIA DEL MODELO MEXICANO DE FORMACIÓN DUAL celebran por una parte el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, representado en este acto por el Lic. Armando Hernández Tello, en su carácter de Director General y Representante Legal; y por la otra la empresa Hotel Emily, representada en este acto por la Lic. Tomasa Lilia Juárez Rojas, en su carácter de Representante Legal, firmado en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo a los 20 días del mes de agosto del 2018 y que consta de 10 fojas útiles impresas por una sola de sus caras.